



2223 - - -

RESOLUCIÓN No.

DE

05 JUN 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUALIZACIÓN MEDIANTE LA NORMALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VENDEDORES INFORMALES DE PEREIRA (RUVIP)

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 583 de 2006, el Decreto Municipal No. 400 de 2010, El Decreto Municipal No. 401 de 2010, el Decreto Municipal No. 627 de 2012 y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 82 estableció: "(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".

Que el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor 2012 – 2015", contempló en su la Línea Estratégica Pereira Territorio Inteligente, y en su interior el programa Gestión del Hábitat, el cual se encuentra trazado a través de dos subprogramas "Gestión Pública para el desarrollo Territorial" y "Hábitat para todos", para el desarrollo de metas como las referentes al Incremento de M2 de espacio público efectivo por habitante y la implementación del Plan Integral de Manejo de las Ventas Informales.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Municipal No. 401 de 2010 fue adoptado el Plan Integral de Manejo de las Ventas Informales de Pereira, como *"herramienta para la recuperación, preservación y armonización del espacio público ocupado con actividad comercial informal."*

Que en el marco de aplicación del citado plan, se adoptó mediante el artículo 7 del Decreto Municipal No. 400 de 2010 modificado por el artículo 2 del Decreto Municipal No. 627 de 2012 el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira (RUVIP), como *"una herramienta para identificar, calificar y seleccionar la población beneficiaria de las estrategias para la recuperación y armonización del espacio público. La información del RUVIP sera administrada y actualizada por la Secretaria de Gobierno Municipal."*

Que mediante el artículo 7 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, modificado por el artículo 2 del Decreto Municipal No. 627 de 2012, se consagró: *"(...) El Ruvip está formado por la inscripción de los vendedores informales que fueron censados por la UCPR en el Centro Tradicional y Subcentro de cuba en septiembre de 2008, y por aquellos que acrediten autorización legítima o confianza legítima para ejercer la actividad en dichas zonas antes del 30 de septiembre del 2008. El registro será actualizado con el fin de incluir en él todas las novedades correspondientes a los vendedores informales reconocidos. La inscripción en el Ruvip estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, conforme al procedimiento adoptado para el efecto. (...)".*

Que mediante el artículo 9 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, consagró la posibilidad de actualizar el RUVIP, según los siguientes términos: *"(...) El Ruvip será actualizado de acuerdo con las solicitudes aprobadas o negadas por la Mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico o la entidad que hiciera sus veces. Así mismo*



ALCALDIA DE PEREIRA

2223 - - - -
05 JUN 2014

en el se incluirán todas las novedades correspondientes a la situación de los vendedores informales (...)".

Que mediante el artículo 6 del Decreto Municipal No. 627 de 2012, se consagró: "*(...) Desarrollo de las Estrategias de Sistema de Información de Ventas Informales. La Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá a su cargo la integración de todos los datos relevantes de las ventas informales, haciendo parte de este sistema el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira, los mapas de distribución y su geo- referenciación. El Registro Único de Vendedores Informales servirá como una herramienta de control y se formará con la inscripción de los vendedores informales que fueron censados por la Universidad Católica Popular de Risaralda en el 2008 y por aquellos que hayan sido beneficiarios de alguna autorización para el ejercicio de la venta informal o su ingreso en la base de datos fue autorizada por la mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico. Esta inscripción contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre e identidad, la clase de mercancías o servicios que venden, los ingresos que perciben, su historia laboral y de educación y la clasificación que le corresponda según sea ambulante, semi estacionario o estacionario, y en este último caso el lugar asignado. (...)*"

Que mediante el artículo 6 del Decreto Municipal No. 627 de 2012 se asignó a la Secretaría de Gobierno Municipal, la función de actualización del RUVIP en los siguientes términos: "*(...) Este registro será actualizado con el fin de incluir en él todas las novedades correspondientes a los vendedores informales reconocidos, tales como los beneficios otorgados o las sanciones impuestas. Todos los procedimientos de inclusión, exclusión o novedades en el Registro Único de Vendedores Informales estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal conforme al procedimiento adoptado para el efecto. (...)*"

Que el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira fue generado en el desarrollo del Plan Integral de Manejo de las Ventas Informales de Pereira, en la ejecución de los contratos de cooperación No. 1256 de 2008, 838 de 2009 y 659 de 2010 suscritos entre el Municipio de Pereira y la Universidad Católica Popular de Pereira, ahora Universidad Católica de Pereira, donde se realizó en los años 2008 y 2009 un estudio de los vendedores informales del centro histórico de la ciudad y el subcentro del Barrio Cuba, el cual consagró un número de 1952 registros de vendedores.

Que el RUVIP se encuentra elaborado en un formato Excel compuesto por 88 casillas en las cuales se describe toda la información respectiva de cada vendedor informal, iniciando en orden horizontal de la A hasta la CM y en orden vertical desde la 1 hasta la 1952, iniciando además con el nombre ARIAS CARDONA HECTOR JULIO cod_ruvip 1 y terminando con el nombre VALENCIA MARTINEZ RODRIGO cod_ruvip 1952.

Que como otra de las estrategias en el proceso de recuperación del espacio público y regulación de las ventas informales, en el año 2013 se generaron los Encuentros por el espacio público, en los cuales se instituyó la Mesa de Regulación, Autorregulación y Cultura Ciudadana, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Personería Municipal de Pereira, la Cámara de Comercio de Pereira, y vendedores informales, donde se propuso la revisión y depuración del RUVIP.

Que por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, se procedió a la implementación de actuaciones tendientes a lograr la actualización del RUVIP, con el propósito de contar con un instrumento idóneo para la identificación de los vendedores informales integrantes de la población objetivo en el proceso de regulación de las ventas informales de Pereira, el cual permitiera obtener



2 2 2 3 - - -

0 5 JUN 2014

información fiel que pudiera ser cruzada con otras bases de datos como la existente en el SISBEN, entre otros, para lograr un conocimiento completo de cada uno de los vendedores informales.

Que en la consulta y utilización constante de cada una de los registros del RUVIP, para el desarrollo de las acciones del despacho, se encontraron datos que no permiten el adecuado uso de la herramienta, las cuales se citan a continuación:

- Filas de registros sin datos
- El campo cedula se nombró, sin tener en cuenta que existen otros tipos de identificación (Ejemplo cedula de extranjería)
- Los campos de apellidos (E) y nombres (F) no están separados.
- En el campo Tipo_identificacion (H) en la mayoría de registros se consagra cedula de ciudadanía, teniendo de esta manera un error ortográfico en la palabra "ciudadanía".
- En los campos de telefono_fijo y telefono_movil muchos registros tienen guiones.
- Campos sin tipo de identificación
- No existe uniformidad en los campos de la columna Ubicación_vendedor (AL)

Que con el propósito de dar publicidad a los datos encontrados en la información consagrada en el RUVIP, se presentó el correspondiente informe técnico de normalización en la primera reunión del año 2014 de la Mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico (MAPACI) realizada el día 30 de abril, en la cual se aprobó el desarrollo del proceso de actualización del RUVIP mediante la normalización.

Que con ocasión de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable la actualización del Registro Único de Vendedores Informales, mediante la integridad de los datos en el consagrados a través de su normalización, en aras de lograr un instrumento idóneo y aplicable, que pueda ser consultado e interpretado, además de ser cruzado con otras bases de datos, con otras entidades, entre otros propósitos; para lo cual se hace necesario la APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO GENERAL, por lo cual LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, facultada por la Ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de actualización del RUVIP, mediante la normalización de la información consagrada en el mismo, por los motivos expuestos en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la apertura del periodo probatorio, el cual se desarrollará durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera decisión de fondo, en el cual se podrán aportar, pedir y practicar las pruebas consideradas como pertinentes, conducentes y procedentes, entre las cuales se deberá tener en cuenta:

2.1. Vincular y tener como prueba el RUVIP, presentado por la Universidad Católica Popular del Risaralda hoy Universidad Católica de Pereira, consagrado en medio magnético (CD), el cual consta de 1952 registros.

2.2. Vincular y tener como prueba el informe técnico de normalización del RUVIP generado por personal de la Secretaría de Gobierno Municipal.





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

-31-

2223 - - - - 05 JUN 2014

2.3. Vincular y tener como prueba el Acta de reunión de la MAPACI (01 – 2014), realizada el día 30 de abril de 2014, donde fue aprobada la normalización del RUVIP.

2.4. Practíquese las pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el correcto desarrollo del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR al presente proceso el número de radicado: CERO UNO – DOS MIL CATORCE (01-2014).

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pereira www.pereira.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se firma a los treinta (30) días del mes de mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

05 JUN 2014


BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Secretaria de Gobierno Municipal de Pereira.


JOHN ALAF PEÑA PINEDA
Director Operativo de Control y Vigilancia.

P y E: Sebastián Madrid Soto 111